

OBJ: Habilitase el establecimiento y funcionamiento del Ad. Privado "Mónaco", Comuna de Pichilemu, Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins.

RESOLUCION EXENTA N° 09/2/1 0544 /

SANTIAGO, 03 SET. 2013

Con esta fecha se ha dictado la siguiente
RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

- A) Las características físicas que presenta el Aeródromo Privado de uso Particular denominado "MONACO", emplazado al interior del Fundo Mónaco de Centinela, Comuna de Pichilemu, Provincia Cardenal Caro, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- B) Los antecedentes que obran en poder de esta Dirección General y lo informado por el Departamento de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos, Sección Certificación y Fiscalización de Aeródromos del Aeródromo Privado de uso Particular "MONACO", Comuna de Pichilemu, Provincia Cardenal Caro, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- C) La facultad que me confieren los Arts. N° 11 y 12 de la ley N°18.916 que aprueba el Código Aeronáutico y la Ley N° 16.752 Art. 3º, letra a) en el texto fijado por Ley N°17.931.
- D) Lo informado por la Dirección Nacional de Aeropuertos – MOP, mediante Memorandum N° 94 de fecha 19 de Agosto de 2013.

RESUELVO:

1) **Habilitase el establecimiento y funcionamiento del Aeródromo:**

- | | | |
|------------------|---|--|
| a) Nombre | : | "MONACO" |
| b) Uso | : | Particular |
| c) Propietario | : | Sr. Marcos Jaramillo Arriagada |
| Rut | : | 4.855.829-1 |
| Domicilio | : | Fundo Mónaco de Centinela, Pichilemu. |
| d) Administrador | : | Sr. Francisco Pérez Jaramillo en representación de Sr. Marcos Jaramillo A. |

2) **Ubicación**

- a) Comuna : Pichilemu
- b) Localización : 15 Km. al Nor-oriente de Pichilemu
- c) Región : Del Lib. Gral. B. O'Higgins Provincia : Cardenal Caro
- d) Latitud : 34° 15' 49" S. Longitud : 71° 58' 03" W.
- e) Indicador de Lugar : SCMN

3) **Características Físicas:**

- a) Orientación Magnética : 212° - 032° (21 - 03)
- b) Largo de Pista : 500 m.
- c) Ancho de Pista : 18 m.
- d) Largo Franja de Pista : 540 m.
- e) Ancho de Franja de Pista : 30 m.
- f) Elevación : 145 m. (476 Ft).
- g) Pendiente Longitudinal THR 21 : - 2 %
- h) Pendiente Longitudinal THR 03 : +2 %
- i) Superficie de Pista : Tierra
- j) Resistencia de Pista : 1.400 Kg.

4) **Características Técnicas:**

- a) Horario de Funcionamiento : HJ
- b) Iluminación : No Tiene
- c) Servicios Terrestres : No Tiene
- d) Tipo de aproximación : Visual
- e) Clave de Referencia : 1-A

- 5) Este Aeródromo es de propiedad privada y uso particular, por tanto, quienes quieran hacer uso de él deberán solicitar autorización al fono 09 - 3376618.
- 6) Dependencia de la DGAC responsable de la Inspección: Subdepartamento Zona Aeroportuaria Central.
- 7) Responsable de mantener el Aeródromo, de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en esta Resolución es Don FRANCISCO PEREZ JARAMILLO, en representación del Sr. Marcos Jaramillo Arriagada.
- 8) El Administrador, no podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el Aeródromo, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento, deberá seguir para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de éste y/o modificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.
- 9) El Administrador, está obligado a informar inmediatamente al Organismo Responsable de su Inspección cada vez que el Aeródromo no se encuentre en condiciones operativas.
- 10) El Administrador tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el Aeródromo no se encuentre en condiciones operativas.

- 11) La presente autorización estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, los que deberán ser cancelados en el mes de Enero de cada año, en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Departamento Comercial, Subdepartamento Comercial, Avda. Miguel Claro 1314 Santiago; o en cualquier Unidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil a lo largo del país.
- 12) La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la autorización de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el Aeródromo no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicio o cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.

Anótese y comuníquese. (FDO). JAIME ALÁRCON PÉREZ, General de Aviación
DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento



HECTOR BARRIENTOS PARRA
DIRECTOR D.A.S.A.

DISTRIBUCION :

- 1 E.J. SUBSECRETARIA DE LAS FUERZAS ARMADAS
- 1 EJS. JUNTA AERONAUTICA CIVIL
- 1 E.J. FACH IIº. BRIGADA AEREA
- 1 E.J. FACH. E.M.G. COMANDO DE COMBATE
- 1 E.J. FACH. SERVICIO AEROFOTOGRAFICO
- 1 E.J. INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
- 1 E.J. FEDERACION AEREA DE CHILE
- 1 E.J. MOP, DIRECCION NACIONAL DE AEROPUERTOS
- 1 E.J. SRES. SR. MARCOS JARAMILLO ARRIAGADA
- 1 E.J. SR. FRANCISCO PEREZ JARAMILLO
- 1 E.J. DGAC. SUBDEPARTAMENTO ZONA AEROPORTUARIA CENTRAL
- 1 E.J. DGAC. OFICINA DE PARTES, SECCION RESOLUCIONES
- 1 E.J. DGAC. DEPARTAMENTO JURIDICO
- 1 E.J. DGAC. DEPTO. COMERCIAL, SUBDEPTO. COMERCIAL
- 1 E.J. DGAC. DEPTO. SEGURIDAD OPERACIONAL
- 1 E.J. D.G.A.C., D.A.S.A., SUBDEPARTAMENTO PLANIFICACION Y CONTROL (I)
- 1 E.J. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. DE TRANSITO AEREO, SECCION AIS - MAP
- 1 E.J. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. DE TRANSITO AEREO, SECCION SERV. DE VUELO.
- 3 E.J. DGAC. DASA, SUBDEPTO. ADS., DEPTO. CERT. Y FISC. ADS(A)
HBP/jrz.